DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE UNIDAD DEFENSA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Ejército de Chile

Número de Informe: 1.124/2016

18 de mayo de 2017





Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial Nº 1.124 de 2016, Ejército de Chile.

Objetivo: Verificar el uso de aeronaves y vehículos del Ejército de Chile, por parte del ex Comandante en Jefe, General (R) señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete, y los motivos de los viajes realizados por dicha autoridad a la ciudad de La Serena, así como la identificación de quienes lo acompañaron, entre los años 2010 y 2014.

Preguntas de la Investigación:

- ¿El uso de aeronaves y vehículos del Ejército de Chile por parte del mencionado ex Comandante en Jefe se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias?
- ¿Las actividades asociadas a los viajes corresponden a labores propias del ejercicio de sus funciones?

Principales resultados:

- La institución no emitió los actos administrativos a través de los cuales se formalizaran los viajes efectuados por el señor Fuente-Alba Poblete en el período 2010 al 2014, ni cometidos funcionarios, razón por la cual, en adelante, deberá dictar las resoluciones pertinentes de forma oportuna, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.
- El Ejército de Chile carece de la documentación que permita confirmar que los viajes revelados a la ciudad de La Serena y a otras localidades cercanas, a través de transporte aéreo institucional y en vehículos fiscales, hubieren sido efectuados en cumplimiento de los deberes propios del cargo de Comandante en Jefe; debiendo la entidad, en lo sucesívo, documentar y certificar la procedencia del uso de tales recursos públicos, lo que será examinado en una ulterior auditoría.
- Según registros mantenidos por la Fuerza Aérea de Chile, en algunos de los viajes efectuados a la ciudad de La Serena por el ex Comandante en Jefe en las aeronaves del Ejército de Chile, lo acompañaron su cónyuge, su hijo, la entonces pareja de este, con quien luego contrajo matrimonio; y, además, el señor Ricardo Celso, cuya calidad de civil o funcionario no se encuentra establecida. Ante ello, la institución revisada deberá atenerse estrictamente a la regulación vigente en la materia, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.
- Las bitácoras de vehículos fiscales examinadas carecían de información relativa a su uso, destino, horarios de llegada y salida. En efecto, se acreditó el uso de automóviles de la entidad militar para la realización de viajes, entre otros destinos, a La Serena, Coquimbo, Tongoy y el balneario de Puerto Velero, este último lugar en que el señor Fuente-Alba es propietario de un inmueble desde el año 2002. Atendida la falta de documentación de respaldo así como la ausencia de actos administrativos, no fue posible confirmar que su uso corresponda a tareas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, o a procedimientos

Je Je



de seguridad y protección de la referida autoridad, por lo que la entidad deberá adoptar los controles e impartir instrucciones respecto de la adecuada utilización de los vehículos y sus bitácoras, remitiendo copia del correspondiente instrumento debidamente aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

1



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.124, DE 2016, SOBRE EL USO DE AERONAVES Y VEHÍCULOS FISCALES POR PARTE DEL EX COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO DE CHILE, GENERAL (R) SEÑOR JUAN MIGUEL FUENTE-ALBA POBLETE.

SANTIAGO, 1 8 MAYO 2017

Se ha recibido en esta Contraloría General, una presentación efectuada por el Diputado señor Jaime Pilowsky Greene, quien requiere a esta Entidad de Control una investigación respecto de los viajes que habría realizado el ex Comandante en Jefe del Ejército, General (R) señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete, haciendo uso de las aeronaves institucionales entre los años 2010 y 2014, y los motivos específicos de sus reiteradas visitas a la ciudad de La Serena.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por la señorita Isabel Encalada Cavada y los señores Jorge Garrido Palma y Roberto Alarcón Tapia, auditores los dos primeros y supervisor el último, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se efectuó con el objetivo de verificar el uso de aeronaves y vehículos del Ejército de Chile, por parte del ex Comandante en Jefe del Ejército, General (R) señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete, así como los motivos de los viajes realizados por dicha autoridad a la ciudad de La Serena y otras localidades de la Región de Coquimbo, y la identificación de quienes lo acompañaron en los mismos; ante el requerimiento parlamentario sobre el particular.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

En lo principal, el señalado diputado manifiesta que por oficio N° 21.419, de 2016, del Congreso Nacional de Chile, solicitó a la citada entidad castrense información acerca de los viajes realizados por el ex Comandante en Jefe de dicha entidad, General (R) Juan Miguel. Fuente-Alba Poblete, por cuanto se habría advertido un alto porcentaje de traslados realizados a la ciudad de La Serena, haciendo uso de aeronaves institucionales, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1, requiriendo, además, la individualización de quienes lo acompañaron en los referidos viajes.

AL SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

Contralor General Contralor Republica



Al respecto, indica que ante el apuntado requerimiento, el Ejército de Chile le habría comunicado que no mantiene información sobre los pasajeros de cada uno de los aludidos viajes, agregando que los motivos asociados a los referidos traslados eran de carácter institucional.

Resulta necesario precisar, de manera previa, que en la presente investigación especial se abordó la totalidad de los hechos denunciados acontecidos durante el periodo 2010 al 9 de marzo de 2014, a cuyo respecto las eventuales responsabilidades disciplinarias derivadas de los mismos se encuentran prescritas, considerando que la responsabilidad administrativa de los funcionarios del Ejército de Chile prescribe a los dos años de cometida la falta de que se trate, según lo previsto por el artículo 156, inciso tercero, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto de Personal de las Fuerzas Armadas.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficios Nºs 94.524 y 94.525, ambos de 30 de diciembre de 2016, fue puesto en conocimiento del Comandante en Jefe del Ejército y Contralor de dicha institución, el preinforme de investigación especial Nº 1.124, de igual año, con el objeto de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio COTRAE AS JUR (R) Nº 6120/121/CGR, de 27 de enero de 2017.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, como asimismo, con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos y otras indagaciones que se estimaron necesarias.

Se hace presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA



De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado los viajes realizados por el ex Comandante en Jefe del Ejército, en el territorio nacional, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 9 de marzo de



2014, en que fueron empleadas aeronaves institucionales, ascendieron a un total de 206.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, siendo considerados los traslados realizados hacia y desde la ciudad de La Serena, correspondientes a 30 viajes, lo que representa un 14,6% del total del universo.

Tabla N° 1: Universo y muestra analítica.

MATERIA	UNIVERSO	MUESTRA	%
ESPECÍFICA	N° DE VIAJES	N° DE VIAJES	EXAMINADO
Viajes nacionales.	206	30	14,6

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Contraloría del Ejército mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2016.

Adicionalmente, fue revisado el uso de vehículos fiscales, relacionado con los 30 viajes examinados.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Manual de Procedimientos.

Se verificó que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Aviación, aprobó el "Reglamento Aeronáutico de Operación de Aeronaves (DAR-6)", mediante decreto N° 52, de 15 de abril de 2002, a través del cual la Dirección General de Aeronáutica Civil regula las operaciones de los servicios de transporte aéreo y aviación general, así como también, norma la realización de trabajos aéreos.

Por su parte, el Comandante de la Brigada de Aviación dictó y aprobó la norma interna MAO - 40801, sobre "Procedimientos aéreos para aviones de la Aviación Ejército", manual que estandariza la ejecución de operaciones aéreas con aviones de la Brigada de Aviación del Ejército, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y regula los aspectos administrativos de sus procesos aéreos, sin que se deriven observaciones que formular en este aspecto.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Inexistencia de cometidos funcionarios del señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete.

Se confirmó que el ex Comandante en Jefe del Ejército, General (R) señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete, durante el período comprendido entre los años 2010 y 2014, efectuó en diversas naves institucionales un total de 30 viajes, desde y hacia la ciudad de La Serena, los cuales fueron iniciados tanto en Santiago como en la ciudad de Rancagua, encontrándose en esta última localidad la Brigada de Aviación del Ejército, todos

300



ellos con un costo ascendente a los USD 33.670,2, conforme a lo informado por la propia Contraloría del Ejército, a través del oficio COTRAE AS JUR (R) N° 6120/1159/CGR, de 2 de noviembre de 2016.

Para el desarrollo de los referidos traslados y actividades el ex funcionario utilizó aeronaves y vehículos institucionales, cuyo detalle se presenta en los anexos Nos 2 y 3, respectivamente.

Sin embargo, no fue posible acreditar la naturaleza institucional de gran parte de los viajes examinados, ante la falta de cometidos funcionarios u otros antecedentes similares.

En efecto, de los 30 viajes examinados, solo para cuatro de ellos se acreditó que correspondían a una actividad institucional, referida a ceremonia de juramento a la bandera el día 8 de julio de 2013, en la ya citada ciudad de La Serena, efectuándose dos traslados de ida y vuelta.

Para los restantes 26 traslados no fue posible validar si correspondían o no a una actividad propia del cargo que ostentaba la referida autoridad castrense, tal como se describe en el anexo N° 4.

Lo expuesto, pugna con el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto la institución no cuenta con documentación suficiente que le permita fundamentar y acreditar los motivos de los traslados efectuados por el señor Fuente-Alba Poblete, ni que estos se enmarquen en el cumplimiento de fines institucionales, demostrándose, asimismo, la utilización de recursos de carácter fiscal en el traslado de civiles, según se expone más adelante, por lo que no resulta posible confirmar su pertinencia.

En su respuesta, la entidad expone que, en concordancia con lo informado al Ministro de Defensa Nacional y a la Cámara de Diputados, a través de los oficios CJE SGE DAI f (R) N° 1595/6303, de 14 de julio y CJE SGE DAI f (R) N° 1595/7560, de 23 de agosto, ambos de 2016, no se dispone de registros sobre los motivos de los desplazamientos examinados; no obstante, la repartición afirma que todos ellos corresponden a actividades propias de las funciones del Comandante en Jefe del Ejército, sin acompañar documentación oficial que así lo acredite.

Añade, que la naturaleza del cargo de Comandante en Jefe del Ejército conlleva la responsabilidad permanente, y por consiguiente, el cumplimiento de las misiones de seguridad y defensa, siendo necesario enfrentar contingencias y amenazas desde la perspectiva de la seguridad personal de la autoridad, como también del material dispuesto al servicio de las necesidades del cargo, las que pueden derivar en la celeridad y/o urgencia de los traslados para el cumplimiento oportuno de la función militar, el resguardo de información sensible y requerimientos de salud, entre otras eventualidades.





En sentido. indica este que consideración al vínculo permanente que existe entre la responsabilidad de mando y la dirección superior del Ejército, no es posible que en una determinada actividad, tarea o cometido pueda desprenderse al Comandante en Jefe de su calidad de tal y, en consecuencia, restringir, suspender o suprimir los medios asignados a sus dispositivos de seguridad y protección, si se tiene presente que tanto el cargo al que sirve, como las contingencias que está destinado a contrarrestar, no responden a una determinada jornada laboral, ni espacio físico, por lo que se justificaría el uso permanente de medios, en el contexto de una actividad de naturaleza institucional, como el uso de aviones, vehículos, material y personal, conforme a las disposiciones contenidas en el decreto SSG DEPTO II/2 N° 15/2, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que faculta a organismos que indica para proporcionar protección y seguridad a personas que señala, y la Orden de Comando CJE EMGE DINE (R) N° 2445/29, de 5 de enero de 2011, que dispone procedimiento para la designación de personal para protección de autoridades.

Agrega que la Brigada de Aviación del Ejército sólo realiza vuelos de naturaleza institucional, de conformidad al ordenamiento reglamentario que dispone sus misiones y procedimientos, entre los cuales se encuentran los desplazamientos del Comandante en Jefe del Ejército, teniendo planificadas previamente horas de vuelo, enmarcándose en los parámetros y procedimientos aéreos establecidos, por lo que el personal de dicha unidad participa en tales cometidos en el contexto de una comisión de servicio.

Analizados los antecedentes expuestos, cabe hacer presente que lo dispuesto en el citado decreto SSG DEPTO II/2 N° 15/2, de 1998 y la referida Orden de Comando CJE EMGE DINE (R) N° 2445/29, de 2011, no justifica la ausencia de cometidos funcionarios u otra documentación de respaldo para el desarrollo de este tipo de funciones.

Por otra parte, la entidad confirma la inexistencia de actos administrativos u otra documentación oficial, a través de la cual se pueda verificar los motivos y se sustente la utilización de recursos públicos asignados a la realización de los 30 traslados del referido ex funcionario, y que estos hayan sido efectivamente realizados en el contexto del desarrollo de actividades de protección y seguridad de la autoridad, tal como lo alude en su oficio de contestación.

Por lo antes expuesto, y ante la falta de nuevos antecedentes, se mantiene lo observado por este Organismo de Control.

 Sobre la participación de familiares y civiles en los viajes realizados por el ex Comandante en Jefe del Ejército.

A través de los antecedentes proporcionados por la Fuerza Aérea de Chile, mediante el oficio C.J.F.A.I.G. "R" N° 6039, de 22 de noviembre de 2016, se verificó que en los viajes efectuados por el ex Comandante en Jefe el 4 de abril de 2012, y los días 10 de febrero, 9 de julio y 20 de diciembre, todos de 2013, además de otros funcionarios de la rama, lo



acompañaron su cónyuge, la señora Ana María Pinochet Ribbeck; su hijo, Capitán señor Fernando Fuente-Alba Pinochet; y, la entonces pareja de este, doña Tania Alfaro Mohr, con la cual contrajo matrimonio el 13 de marzo de 2013, ver anexo N° 5.

Seguidamente, se verificó que dentro de los pasajeros del vuelo de Santiago a La Serena, efectuado el 10 de febrero de 2013, se encuentra identificado como pasajero el señor Ricardo Celso, sin que se individualice su segundo apellido, cuya calidad de civil o funcionario del Ejército no se encuentra establecida ni acreditada, siendo del caso anotar que no aparece registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General.

Cabe añadir que se realizaron indagaciones y se tomaron declaraciones a personal activo y en retiro de la institución, que formó parte de las tripulaciones de los vuelos analizados, que indicó no recordar con certeza a los pasajeros de los aludidos vuelos, precisando que, por norma general, correspondería a personal dependiente de la rama militar, y en casos excepcionales, a la cónyuge del Comandante en Jefe, con el fin de concurrir a actividades de carácter protocolar, lo que no fue posible corroborar ante la falta de documentación oficial.

- Lo anterior, no se aviene con el referido principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada.

La autoridad reitera que, en concordancia con lo informado al Ministro de Defensa Nacional y a la Cámara de Diputados, mediante los citados oficios CJE SGE DAI f (R) N° 1595/6303, de 14 de julio y CJE SGE DAI f (R) N° 1595/7560, de 23 de agosto, ambos de 2016, no es posible proporcionar antecedentes sobre la materia por cuanto la "Oficina de Operaciones Aéreas de la BAVE" mantiene la documentación alusiva a cada vuelo realizado por un periodo no superior a 6 meses, conforme lo dispuesto por el punto 10.6.3 del Capítulo X, Documentación y registro, del "Reglamento de Operaciones de Aeronaves" DAR 06, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Precisa que el documento denominado "Manifiesto de Pasajeros" constituye un antecedente aeronáutico, cuya principal utilidad se verifica en forma previa a la ejecución de un vuelo y durante el transcurso de éste, especialmente ante la ocurrencia de un accidente aéreo, toda vez que su objeto es confirmar quienes se encuentran a bordo de una determinada aéronave, perdiendo utilidad una vez materializado el desplazamiento.

Finalmente, la autoridad indica que, sin perjuicio de lo expuesto y en atención a lo señalado respecto de los viajes del 10 de febrero, 9 de julio y 20 de diciembre, todos de 2013, en los cuales el ex Comandante en Jefe fue acompañado por su cónyuge y su nuera y, en el vuelo de Santiago a La Serena de 10 de febrero del mismo año, en el que fue considerado un pasajero civil de nombre Ricardo Celso, los vuelos que desarrolla la BAVE para los desplazamientos de la referida autoridad tienen carácter institucional y, por





consiguiente, en forma excepcional y únicamente con fines protocolares, pudieron haber concurrido a ellos familiares de la autoridad en las fechas antes señaladas, sin adjuntar a su respuesta documentación oficial que permita respaldar y corroborar lo expuesto por la entidad.

Examinados los argumentos expuestos, y ante la falta de nuevos antecedentes que acrediten la condición excepcional y fines protocolares que sustenten la participación de familiares y civiles en los traslados examinados, se mantiene lo expuesto por esta Contraloría General.

Cabe hacer presente que actualmente se encuentra vigente el CAL-07003 "Procedimientos para vuelos de personas ajenas a las Fuerzas Armadas en aeronaves de la aviación del Ejército", de 2015, conforme al cual el traslado de civiles puede ser realizado en los casos en que exista un acuerdo de colaboración con otro organismo del Estado; cuando estén vinculados con una actividad y/o función militar; en situación de catástrofe y/o emergencia sin previa declaración de estado de excepción constitucional; bajo estado de excepción constitucional; y, cuando se trate de empleados civiles del Ejército.

3. Uso de vehículos fiscales y falta de información en las bitácoras.

Se observó que algunas de las bitácoras de los vehículos fiscales que se utilizaron en el marco de los 30 viajes examinados, carecían de información relativa al uso, destino, horarios de llegada y salida de los mismos, tal como se aprecia en el anexo N° 6.

Sin embargo, a través de otros registros de utilización de los vehículos examinados, fue posible acreditar la realización de varios viajes entre la ciudad de La Serena, Coquimbo, Tongoy y el balneario de Puerto Velero, entre otros lugares; sin embargo, atendida la falta de fundamentación de la documentación de respaldo tenida a la vista, así como la ausencia de actos administrativos, no existe fundamento alguno que explique y justifique los motivos por los cuales el ex Comandante en Jefe efectuó los citados viajes.

De los hechos verificados es posible citar, a modo de ejemplo, el caso del vehículo marca Toyota Sequoia placa patente CL HX-40, el cual el 19 de diciembre de 2013 realizó un recorrido entre Lo Curro y el citado balneario de Puerto Velero, trasladando personal cuya identidad no fue posible determinar. Igual uso se estableció para el automóvil Volkswagen Touareg, placa patente FH ZX-13, el cual viajó el mismo 19 de diciembre, entre Lo Curro y Puerto Velero, y luego, al día siguiente, trasladó personal no identificado entre el mencionado balneario, La Serena, y de regreso a Puerto Velero, para posteriormente retornar a Santiago el día 23 de diciembre de ese año, efectuando el trayecto desde la señalada localidad al sector de Lo Curro, en donde se ubica la casa fiscal asignada al Comandante en Jefe y que ocupaba el señor Fuente-Alba Poblete. Otros casos como los descritos están detallados en el anexo N° 6.





Cabe señalar que, de acuerdo con la Declaración de Patrimonio presentada por el citado ex funcionario castrense ante esta Entidad de Control, consta que desde el año 2002 es propietario de un inmueble ubicado en el referido balneario, identificado como lote 8, edificio 15 Departamento N° 402, Puerto Velero 3, Coquimbo.

Lo descrito en este punto constituye igualmente una inobservancia al principio de control, consignado en el inciso segundo, del artículo 3°, de la ya mencionada ley N° 18.575.

Por otra parte, resulta útil recordar que conforme al inciso primero de los artículos 8° de la Constitución Política de la República, y 52 de la ley N° 18.575, el ejercicio de las funciones públicas obliga a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Seguidamente, el artículo 62, N° 4, del mismo cuerpo legal, señala que contraviene especialmente dicho principio el ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales (aplican dictámenes N° 62.512, de 2008 y 26.033, de 2011, ambos de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la autoridad indica que, independiente de los fines, los desplazamientos del Comandante en Jefe se enmarcan siempre en el contexto de una actividad de naturaleza institucional, revistiéndose por ello de los dispositivos y procedimientos para su seguridad y protección, todo lo cual responde a la especial consideración de ser una autoridad cuya misión, responsabilidades y disponibilidad de empleo es permanente al servicio de la función militar que le corresponde.

El relación con lo anterior, hace presente que, en conformidad a los criterios del dictamen N° 13.482 de 2012, de esta Contraloría General, relativo a la procedencia del uso de vehículos fiscales por la Jefatura de Servicio, puede entenderse que el citado transporte constituye un elemento indispensable para el normal desarrollo de los cometidos que compete cumplir a la autoridad.

Finalmente y en lo relativo a la falta de información en las bitácoras, la autoridad informa que no se dispone de mayores antecedentes que proporcionar, sin perjuicio de hacer presente que parte importante de los traslados efectuados por el Comandante en Jefe del Ejército y del personal que en todo momento lo acompaña para las tareas de seguridad y protección, no siempre obedecen a actividades previstas con antelación.

Analizado lo expuesto por la institución, cabe hacer presente que, si bien la jurisprudencia indica que no hay impedimento para efectuar traslados en vehículos fiscales por parte del jefe del servicio al lugar en el que desarrolla las labores propias de su cargo y a su hogar, una vez finalizada la jornada destinada al cumplimiento de dichas tareas, los viajes observados conforme a lo expuesto no presentarían ese flujo, por cuanto los

Se de la constante de la const



registros contenidos en las bitácoras y la falta de documentación que acredite los motivos y personal trasladado, así como la ausencia de actos administrativos u otros registros al respecto, no permiten acreditar que el uso efectivo corresponda a tareas relacionadas con el cumplimiento diario y regular desarrollo de sus funciones, o que estos correspondan a procedimientos de seguridad y protección de la referida autoridad; más aun si incluyeron desplazamientos a una localidad de otra región, eminentemente recreacional, y que no constituye el domicilio de la entonces autoridad.

Por lo antes expuesto, corresponde mantener lo objetado por esta Contraloría General.

4. Ausencia del acto administrativo que autoriza los viajes.

Se verificó que los 30 viajes examinados en la presente investigación no fueron autorizados y fundamentados a través del respectivo acto administrativo u otro documento que respalde su realización, finalidad y medios asignados para ello.

Lo expuesto, no se condice con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que estos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones; en relación con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° del mismo cuerpo legal, en lo que interesa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia, exigencia que no fue cumplida en la situación en análisis.

En relación a este punto, en su respuesta al preinforme, el Ejército manifiesta que la ausencia de actos administrativos para autorizar los desplazamientos del ex Comandante en Jefe, se debió, por una parte, a la naturaleza de su cargo, pues supone el ejercicio de su autoridad y competencias en todas las unidades del país y, por otra, que se habría tratado de actividades efectuadas dentro del territorio nacional que no requerían de autorización de otra autoridad, como acontece con las comisiones de servicio al extranjero, cuya autorización corresponde al Ministerio de Defensa Nacional.

Al respecto, cabe señalar que lo expuesto por el servicio no permite desvirtuar los hechos observados, toda vez que la norma contenida en el artículo 3° de la precitada ley N° 19.880, posee efectos generales para la Administración del Estado y no contempla excepciones como las que indica la mencionada rama, motivo por el que, aún cuando sea la máxima autoridad del servicio quien participe de un viaje, corresponde que este sea formalizado por medio del respectivo acto administrativo.

Jed &



Lo anterior, resulta aún más evidente atendido que los viajes en cuestión fueron realizados utilizando bienes públicos, por lo que la dictación del correspondiente acto administrativo se constituye como una forma de resguardar el cumplimiento los artículos 5°, inciso primero, y 62, N° 4, de la ley N° 18.575, que prevén que es deber de las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, y asimismo, que se encuentra prohibido el empleo de recursos del organismo para fines ajenos a los institucionales.

En consecuencia, se mantiene lo objetado.

5. Inconsistencias en los registros que acreditan el número de pasajeros en los vuelos efectuados con aeronaves del Ejército.

Cabe anotar que la entidad examinada mantiene bitácoras de los viajes efectuados para cada una de las aeronaves, conformadas por el registro de vuelo del piloto, "parte N° 1", y el registro de inspección y mantenimiento, "parte N° 2".

Al respecto, de los 30 viajes examinados, se verificaron inconsistencias de información y de datos asociados al número de pasajeros así como en las horas de vuelo efectuados por las distintas aeronaves. En efecto, se constató que tres de los documentos revisados carecían de toda la información exigida o presentaban inconsistencias respecto de lo manifestado por la Contraloría del Ejército a través de correo electrónico de 13 de octubre de 2016, evidenciando discrecionalidad y falta de rigurosidad en el llenado de tales documentos, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Diferencias entre los registros de las bitácoras y control de los viajes.

VIA	AJES INFORMADO	S POR EL EJI	ÉRCITO DE CH	HILE	INFORMACIÓN
FECHA	AERONAVE / MATRÍCULA	DESDE / HASTA	PASAJEROS	HORAS DE VUELO	SEGÚN BITÁCORAS
27-1-2010	C-208 "GRAN CARAVAN" / E- 133	La Serena / Santiago	0:	1,5	Según bitácora se trasladaron 2 pasajeros.
8-4-2012	C-650 "CITATION III" / E-303	Santiago / La Serena	14	0,9	En bitácora no se registra el número de pasajeros.
9-7-2013	C-680 "SOVEREING" / E-304	La Serena / Santiago	8	0,7	Según bitácora se trasladaron 7 pasajeros y el tiempo de vuelo fue de 1,9 horas.

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Contraloria del Ejército de Chile.

numerales 43 al 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría

Lo expuesto, vulnera lo consignado en los



General, en lo que respecta a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación.

En su oficio de respuesta, la entidad expone que los Partes N° 1 de las aeronaves constituyen un documento que solo tiene relevancia para efectos de control técnico de las mismas, precisando que las diferencias observadas en los desplazamientos aéreos para los viajes del 27 de enero de 2010 y el 8 de abril de 2012, corresponden a errores en la transcripción, al digitar los datos por parte de personal de la BAVE.

Por otra parte, y respecto de la información objetada en el vuelo del día 9 de julio de 2013, la autoridad indica que esta situación corresponde a una confusión, por cuanto lo considerado por esta Contraloría General, correspondería a los datos de un viaje efectuado por el ex Comandante en Jefe a la ciudad de Balmaceda, antecedentes que también se encontraban entre los destinos registrados en el mismo Parte N° 1.

Analizados los antecedentes expuestos, se mantiene lo objetado respecto de los viajes de los días 27 de enero de 2010 y el 8 de abril de 2012, por cuanto la entidad reconoce lo objetado.

Ahora bien, respecto del viaje efectuado el día 9 de julio de 2013, examinados los argumentos presentados por la entidad, se levanta lo objetado, toda vez que se verificó en las bitácoras que el aludido registro corresponde a un traslado realizado a la ciudad de Balmaceda, y no a la ciudad de La Serena, objeto de la presente investigación especial.

Registro de vuelo del piloto sin firma del personal responsable.

Del examen del registro de vuelos, se identificó que 2 de los 30 viajes examinados no contaban con la firma del piloto responsable de dicho procedimiento.

A mayor detalle, el Parte N° 1, del viaje efectuado el día 14 de junio de 2013, en la aeronave C-680 "SOVEREING", matrícula E-304, no contenía la firma de su piloto, pese a ser una formalidad anotada en su mismo texto.

Por otra parte, y respecto del viaje del día 26 de enero de 2010, la aeronave C-680 "SOVEREING", matrícula E-303, realizado por el señor Johan Aberl Pacheco -quien se desempeñó como piloto en dicho traslado-, en declaración prestada a este Organismo de Control el 10 de noviembre de 2016, informó que la firma consignada en el documento que se le exhibiera no correspondía a su rúbrica, dejando en evidencia que esta habría sido realizada por otra persona.

Lo anterior, no se aviene con el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

to A



Acerca de este punto, la autoridad de la institución confirma los hechos expuestos, indicando que la falta de firmas de los pilotos en los formularios identificados corresponde a una omisión de los tripulantes de dichos vuelos, precisando que, conforme a la regulación vigente, el responsable de llenar el referido formulario Parte N° 1, es el mecánico tripulante.

Por otra parte, y respecto de la rúbrica del Coronel en retiro, Johan Aberl Pacheco, la entidad corrobora el hecho descrito en cuanto a que la firma consignada en aludido Parte N° 1, de 26 de enero de 2010, de la aeronave C-680 "SOVEREING", matrícula E-303, no corresponde a la del aludido ex funcionario.

Al respecto, y en consideración a que la entidad confirma las situaciones expuestas y no aporta antecedentes adicionales, se debe mantener lo objetado por esta Contraloría General.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Ejército de Chile ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 1.124, de 2016, de esta Contraloría General, sobre el uso de aeronaves del Ejército de Chile por parte del ex Comandante en Jefe del Ejército, General (R) Juan Miguel Fuente-Alba Poblete.

En efecto, la observación contenida en el capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 5, Inconsistencias en los registros que acreditan el número de pasajeros en los vuelos efectuados con aeronaves del Ejército, respecto de los registros del vuelo del día 9 de julio de 2013, en la aeronave C-680 "Sovereing", matrícula E-304, se levanta lo objetado, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones realizadas.

Luego, y sobre las observaciones que se mantienen, la entidad deberá adoptar las siguientes medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las señaladas a continuación:

Acerca de las observaciones conténidas en el capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, número 1, Inexistencia de cometidos funcionarios del señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete (AC)¹, en adelante la entidad deberá dictar las resoluciones que dispongan tales actividades, lo que será revisado por esta Contraloría General en una próxima fiscalización.

En cuanto al numeral 2, Sobre participación de familiares y civiles en los viajes realizados por el ex Comandante en Jefe del Ejército (AC)², la rama deberá abstenerse de trasladar en sus aviones institucionales a personal ajeno a la entidad, salvo en los excepcionales casos que

¹ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

² AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.



prevé el CAL-07003 "Procedimientos para vuelos de personas ajenas a las Fuerzas Armadas en aeronaves de la aviación del Ejército", de 2015, los que deben ser debidamente respaldados. Ello será verificado en una próxima fiscalización.

Respecto de lo observado en el numeral 3, uso de vehículos fiscales y falta de información en bitácoras (AC)³, la entidad deberá adoptar controles e impartir instrucciones respecto de la adecuada utilización de los vehículos y sus bitácoras, evitando el uso de dicho medio de transporte a lugares que no se relacionen directamente con el cumplimiento de funciones institucionales, debiendo remitir copia del correspondiente instrumento debidamente aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En relación con el número 4, Ausencia del acto administrativo que autoriza los viajes (AC)⁴, la entidad, en lo sucesivo, deberá emitir tales instrumentos, de modo de documentar la procedencia del uso de las aeronaves institucionales, conforme lo disponen los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 19.880, lo que será examinado en una futura auditoría de este Organismo de Control.

En cuanto a lo descrito en los números 5, Inconsistencias en los registros que acreditan el número de pasajeros en los vuelos efectuados con aeronaves del Ejército (C)⁵, y 6, Registro de vuelo del piloto sin firma del personal responsable (C)⁶, la entidad deberá adoptar medidas de control respecto del llenado de los formatos de registro de vuelo, instruyendo que estos sean completados y firmados por los funcionarios competentes, lo que será examinado en una futura fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se, mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en el plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Ministro de Defensa Nacional, al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Diputado señor Jaime Pilowsky Greene, al Comandante en Jefe y al Contralor del Ejército de Chile, y a la Unidad Técnica de Control Externo del Departamento de Fuerzas Armadas, Seguridad, Presidencia, Hacienda y Relaciones Exteriores de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

EDRO BERRIOS OSORIO

⁶ C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



³ AC: Observación altamente compleja: Uso indebido de VANTRACE ASCENERAL DE LA REPÚBLICA

⁴ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

⁵ C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



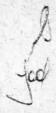
ANEXO N°1

Detalle de traslados a la ciudad de La Serena según oficio del Congreso Nacional.

FECHA	ORIGEN	DESTINO
25-1-2010	La Serena	Santiago
26-1-2010	Santiago	La Serena
27-1-2010	Rancagua	La Serena
27-1-2010	La Serena	Santiago
18-7-2010	Rancagua	La Serena
19-7-2010	La Serena	Santiago
7-12-2011 (*)	Santiago	La Serena
4-4-2012 (*)	Santiago	La Serena
8-4-2012	Santiago	La Serena
9-4-2012	La Serena	Santiago
1-5-2012	Santiago	La Serena
3-5-2012	La Serena	Santiago
6-5-2012	Rancagua	La Serena
7-5-2012	La Serena	Santiago
9-2-2013	Rancagua	La Serena
9-2-2013	La Serena	Santiago
10-2-2013	Santiago	La Serena
10-2-2013	La Serena	Santiago
14-6-2013	Santiago	La Serena
14-6-2013	La Serena	Santiago
16-6-2013	Santiago	La Serena
17-6-2013	La Serena	Santiago
8-7-2013	La Serena	Santiago
8-7-2013	Santiago	La Serena .
9-7-2013	La Serena	Santiago
20-12-2013	Santiago	La Serena
23-12-2013	La Serena	Santiago

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Congreso Nacional de Chile, mediante oficio N° 23.153, de 19 de septiembre de 2016.

(*) No indica la fecha de regreso del respectivo vuelo.





ANEXO N° 2

Muestra analítica.

		ANTECEI	ANTECEDENTES DEL VIAJE			
FECHA	AERONAVE	MATRÍCULA	DESDE	HASTA	HORAS DE VUELO	PASAJEROS (*)
25-1-2010	C-650 "Citation III"	E-303	La Serena - Santiago	Rancagua	1,8	4
26-1-2010	C-650 "Citation III"	E-303	Santiago - La Serena	Rancagua	1,8	2
27-1-2010	C-208 "Gran Caravan"	E-133	Rancagua	La Serena	2	0
27-1-2010	C-208 "Gran Caravan"	E-133	La Serena	Santiago	1,5	0
18-7-2010	C-650 "Citation III"	E-303	Rancagua	La Serena	6,0	0
19-7-2010	C-650 "Citation III"	E-303	La Serena-Santiago	Rancagua	1,1	4
7-12-2011	CN-235 "Nurtanio"	E-216	Santiago	La Serena	2,7	4
4-4-2012	C-650 "Citation III"	E-303	Santiago	La Serena	8,0	4
8-4-2012	C-650 "Citation III"	E-303	Santiago	La Serena	6'0	14
9-4-2012	C-650 "Citation III"	E-303	La Serena	Santiago	0,7	4
1-5-2012	C-650 "Citation III"	E-303	Santiago	La Serena	8,0	3
1-5-2012	C-650 "Citation III"	E-303	La Serena	Calama	1,3	2
3-5-2012	C-650 "Citation III"	E-303	Antofagasta	La Serena	1,1	5
3-5-2012	C-650 "Citation III"	. E-303	La Serena	Santiago	2,0	4
6-5-2012	C-650 "Citation III"	E-303	Rancagua	La Serena	1	0
7-5-2012	C-650 "Citation III"	E-303	La Serena	Santiago	2,0	3
9-2-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Rancagua	La Serena	1	-
9-2-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Santiago	8,0	2
10-2-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Santiago	La Sèrena	8,0	9
10-2-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Santiago	2.0	. 2
14-6-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Santiago	La Serena	2'0	5
14-6-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Rancagua	0,7	-



1/2	AREPUBLICA
NERAL	
1130	CONTRACOR
	- 11 - A - A - A - A - A - A - A - A - A

		ANTECEDE	ANTECEDENTES DEL VIAJE			
FECHA	AERONAVE	MATRÍCULA	DESDE	HASTA	HORAS DE VUELO	PASAJEROS (*)
16-6-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Santiago	La Serena	6'0	1
17-6-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Santiago	9,0	5
8-7-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Santiago	9,0	0
8-7-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Santiago	La Serena	6'0	1
8-7-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Santiago	La Serena	8,0	9
9-7-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Santiago	0,7	8
20-12-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	Santiago	La Serena	7,0 -	5
23-12-2013	C-680 "Sovereing"	E-304	La Serena	Santiago	2'0	5

Fuente: Información proporcionada por el Ejército de Chile, a través de correo electrónico de la Asesora Jurídica de la Contraloría del Ejército, de 13 de octubre de 2016. (*) Registros en los que se indica un número de cero pasajeros, corresponden a tramos efectuados por la tripulación del avión, sin otros pasajeros.



ANEXO N° 3

Detalle de traslados en vehículos fiscales.

DESDE	HASTA	VEHÍCULO	PATENTE
		Toyota Runner	XG-1812
6-12-2011	12-12-2011	Toyota Runner	XG-1814
2-5-2012 6-5-2012		Toyota Sequoia	CL HX-40
2-5-2012	6-5-2012	Chevrolet	CS HL-70
The supply of		Mazda	CF ZG-16
27-4-2012	1-5-2012	Toyota Sequoia	CL HX-40
27-4-2012	1-5-2012	Nissan Pathfinder	DP VG-88
		Nissan Pathfinder	DP VG-89
	THE PROPERTY OF	Mazda	CF ZG-16
8-1-2013 15-2-2013	Nissan Pathfinder	DP VG-88	
	15-2-2013	Nissan Pathfinder	DP VG-89
		Toyota Sequoia	CL HX-40
13-6-2013	14-6-2013	Toyota Sequoia	CL HX-40
Fall (Trix		Toyota Sequoia	CL HX-40
13-6-2013	17-6-2013	Nissan Pathfinder	DP VG-89
to the residence		Mazda	CF ZG-16
		Toyota Sequoia	CL HX-40
7-7-2013	9-7-2013	Nissan Pathfinder	DP VG-88
7 7 2010	Nissan Pathfinder	: DP CG-89	
0.40.0040	00 40 0040	Toyota Sequoia	CL HX-40
19-12-2013	23-12-2013	Nissan Volkswagen Touareg Pathfinder	DP VG-89
19-12-2013	23-12-2013	Chevrolet	CS HL-70

Fuente: Información proporcionada por el Ejército de Chile, a través del oficio COTRAE AS JUR (R) N° 6120/1159/CGR, de 2 de noviembre de 2016.





ANEXO N° 4

Acreditación de viajes efectuados hacia y desde La Serena.

	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			A second
FECHA	AERONAVE / MATRÍCULA	TRAYECTO	MOTIVO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO INFORMADA POR EL EJÉRCITO	ESTADO DE LA INFORMACIÓN
25-1-2010	C-650 "CITATION	La Serena – Santiago – Rancagua	Inspección al	
26-1-2010	III" / E-303	Santiago – La Serena – Rancagua	Regimiento de Infantería N° 21,	No acreditado
27-1-2010	C-208 "GRAN	Rancagua - La Serena	Coquimbo.	
27-1-2010	CARAVAN" / E-133	La Serena – Santiago	Godanniae.	
18-7-2010		Rancagua - La Serena	Inspección de	
19-7-2010		La Serena – Santiago – Rancagua	Inspección de Unidades.	No acreditado
4-4-2012	C-650 "CITATION III" / E-303	Santiago – La Serena – Santiago	Inspección al Regimiento de Infantería N° 21, Coquimbo.	No acreditado
8-4-2012	*	Santiago - La Serena	Inspección al	
9-4-2012	4	La Serena – Santiago	Regimiento de Infantería N° 21, Coquimbo.	No acreditado
7-12-2011	CN-235 "NURTANIO" / E-216	Santiago – La Serena.	lianasián al	
1-5-2012	372 0	Santiago - La Serena.	Inspección al Regimiento de	
3-5-2012	0.650	La Serena - Santiago	Infantería N° 21	No acreditado
1-5-2012	C-650 "CITATION	La Serena – Calama	Coquimbo.	
3-5-2012	III" / E-303	Antofagasta – La Serena	Goddinibo.	
6-5-2012	111 / 2 300	Rancagua - La Serena		
7-5-2012		La Serena – Santiago	The Market State of the State o	
9-2-2013		Rancagua – La Serena		
9-2-2013		La Serena – Santiago	ماء الماء	
10-2-2013		Santiago – La Serena	Inspección de unidades II	
10-2-2013		La Serena – Santiago Santiago - La Serena	División	No acreditado
14-6-2013		La Serena – Rancagua	Motorizada.	
14-6-2013 16-6-2013		Santiago – La Serena	11000112000	1 00 00 00
17-6-2013	"SOVEREING	La Serena – Santiago	A 374 V 123	1000
8-7-2013	" / E-304	La Serena – Santiago	A CONTRACTOR	
8-7-2013		Santiago - La Serena	Participación	Actividad
8-7-2013		Santiago - La Serena	ceremonia del	acreditada
9-7-2013		La Serena – Santiago	juramento a la bandera año 2013.	través de



FECHA	AERONAVE / MATRÍCULA	TRAYECTO		LA DE	ESTADO DE LA INFORMACIÓN
20-12-2013		Santiago - La Serena	Inspección	de	
23-12-2013		La Serena – Santiago	unidades División Motorizada.	11	No acreditado

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Contraloría del Ejército mediante oficio COTRAE AS JUR (R). N° 6120/1159, de 2 de noviembre de 2016.



'ANEXO N° 5

Pasajeros de los vuelos con aeronaves del Ejército de Chile, informados por la Fuerza Aérea de Chile.

FECHA	AERONAVĒ	DESDE - HASTA	PASAJEROS
7-12-2011	CN-235 "Nurtanio"	Santiago - La Serena	 General de Ejército Juan Miguel Fuente-Alba Capitán Mario Pizani. Capitán Emilio Seitz. Sargento segundo Felipe Acevedo.
4-4-2012	C-650 "Citation III"	Santiago – La Serena	 General de Ejército Juan Miguel Fuente-Alba Sra. Ana María Pinochet (Civil). Capitán Mario Pizani. Sargento segundo Herbert Valdebenito.
1-5-2012	/ E-303	Santiago – La Serena	 General de Brigada Alberto González. Teniente coronel Vicente Porand. Personal a contrata José Toledo.
10-2-2013		Santiago – La Serena	 General de Ejército Juan Miguel Fuente-Alba Srta. Ana María Pinochet (Civil). Capitán Fernando Fuente-Alba. Srta. Tania Alfaro (Civil). Capitán Sebastián Jara. Sr. Ricardo Celso (no se identifica).
9-7-2013	C-680 "Sovereing" / E-304	La Serena – Santiago	 General de Ejército Juan Miguel Fuente-Alba Sra. Ana María Pinochet (Civil). Teniente coronel Gonzalo Aliaga Sanhueza. Capitán Emilio Seitz Oyarce. Sargento segundo Herbert Valdebenito González.
20-12-2013		Santiago – La Serena	 General de Ejército Juan Miguel Fuente-Alba Sra. Ana María Pinochet (Civil). Capitán Sebastián Jara. Sargento segundo Herbert Valdebenito. Cabo primero Alex Villagra.

Fuente: Información proporcionada por la Fuerza Aérea de Chile a través de oficio C.J.F.A.I.G. "R" N° 6039, de 22 de noviembre de 2016.



ANEXO N° 6

Detalle de bitácoras de los vehículos fiscales.

INFORMAC	IÓN SOBRE (COMISIÓN DE	SERVICIO	ANTECEDENTES DE SALIDAS SEGÚN BITÁCORAS EN EL PERÍODO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO			
DESDE	HASTA	VEHÍCULO	PATENTE	FECHA	TRAYECTOS		
		Toyota Runner	XG-1812		No se proporcionaron las bitácoras.		
		Toyota Runner	XG-1814		No se proporcionaron las bitácoras.		
0.40.0044	12-12-2011		4, 4	6-12-2011	Bitácora no indica hora, lugar ni detalle del recorrido.		
6-12-2011	12-12-2011	Toyota Sequoia	CL HX-40	7-12-2011	Bitácora no indica hora, lugar ni detalle del recorrido.		
			CL HX-40	10-12-2011	Bitácora contiene 2 registros de salidas en dicha fecha, sin indicar hora, lugar, ni detalle del recorrido.		
2-5-2012	6-5-2012	Chevrolet	CS HL-70	2-5-2012	Bitácora contiene 3 registros de salidas en dicha fecha, sin indicar hora, lugar, ni detalle del recorrido.		
		Mazda	CF ZG-16	1-5-2012	Bitácora sin información de la hora, lugar ni detalle del recorrido.		
27-4-2012	4-2012 1-5-2012	Toyota Sequoia	CL HX-40	1-5-2012	Bitácora no indica hora, lugar ni detalle del recorrido.		
27-4-2012	Nissan Pathfinder	DP VG-88	1-5-2012	Bitácora no indica hora, lugar ni detalle del recorrido.			
	Nissan Pathfinder	DP VG-89	1-5-2012	Bitácora no indica hora, lugar ni detalle del recorrido.			
		T daminos.		1-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero		
					8-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero	
		Mazda	da CF ZG-16	9-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – Tongoy – Puerto Velero.		
						10-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero
				12-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero		
				3-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero		
8-1-2013 15-2-2013	Nissan Pathfinder			13		3-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero - Tongoy - Puerto Velero.
			4-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero - Tongoy - Puerto Velero.			
					DP VG-88	5-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero
			6-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero. - Tongoy - Puerto Velero.			
				7-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero. - Tongoy - Puerto Velero.		
		77.00	12630	8-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero. - Tongoy - Puerto Velero.		
		de la composition della compos		9-2-2013	Bitácora indica Puerto Veler		



NFORMACI	ÓN SOBRE C	COMISIÓN DE	SERVICIO	BITÁCOR	ENTES DE SALIDAS SEGÚN AS EN EL PERÍODO DE LA MISIÓN DE SERVICIO
DESDE	HASTA	VEHICULO	PATENTE	FECHA	TRAYECTOS
DLODL	10.017	V2.1110020			- Coguimbo - Puerto Velero.
		200	20 50 04	10.0.0010	Bitácora indica Puerto Velero
				10-2-2013	- La Serena - Puerto Velero.
				44 0 0040	Bitácora indica Puerto Velero
				11-2-2013	- Tongoy - Puerto Velero.
		775	No. of the	10.0.0010	Bitácora indica Puerto Velero
				12-2-2013	- Tongoy - Puerto Velero.
			Notice of	13-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero
				/ 15-2-2015	- Tongoy - Puerto Velero.
3397-118-11				14-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero
				14-2-2010	- Coquimbo - Puerto Velero.
				15-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero
					- La Serena - Puerto Velero.
				15-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero
	1 4 4 4		DI BALLEY		 La Serena – Puerto Velero. Bitácora indica VMC – La
				8-2-2013	Serena – COPEC - Puerto
		年表 多元.		0-2-2013	Velero – Santiago.
				Bitácora indica VMC – BCH -	
			12-2-2013	COPEC - Lo Curro - VMC.	
	Nissan	DP VG-89		Bitácora indica CH - COPEC	
	Pathfinder	5	14-2-2013	- Lo Curro.	
			45.0.0040	Bitácora indica Lo Curro - La	
		and the	15-2-2013	Serena.	
			15-2-2013	Bitácora indica La Serena – Santiago.	
			Ser Se	1-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – Tongoy.
		Toyota	CL HX-40	10-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero
		Sequoia	CL MX-40	10-2-2013	- La Serena - Puerto Velero
				10-2-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Aldea
		- 58/10/5	10.5	13-6-2013	Bitácora indica Santiago – La Serena.
					Bitácora indica La Serena - s
			1 1	14-6-2013	detalle del recorrido.
		Toyota	CL HX-40	15-6-2013	Bitácora indica La Serena - s
	The State of	Sequoia		15-6-2013	detalle del recorrido.
				16-6-2013	Bitácora indica La Serena - s
		the second		10-0-2013	detalle del recorrido.
13-6-2013 17-6-2013			17-6-2013	Bitácora indica La Serena – Santiago.	
	Nissan			En Bitácora no se registran	
	Pathfinder	DP VG-89	1964	desplazamientos a la ciudad	
	- Gammaon	1 200	1960	de La Serena.	
			13-6-2013	Bitácora indica Lo Curro – Lo	
				13-0-2013	Vilos Tongoy. Traslado personal, oficial escolta.
		Mazda	CF ZG-16		Bitácora indica Tongoy - La
		Iviazua	01 20-10	14-6-2013	Serena – Tongoy. Traslado
			A	1.02010	personal, oficial escolta.
	10 - 10 - 10 m	196 79 87.2		16 6 2012	Bitácora indica Tongoy - La
	Walter State of the			16-6-2013	Serena - Tongoy. Traslado



INFORMAC	IÓN SOBRE	COMISIÓN DE	ANTECEDENTES DE SALIDAS SEGÚN BITÁCORAS EN EL PERÍODO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO		
DESDE	HASTA	VEHÍCULO	PATENTE	FECHA	TRAYECTOS
		What Life A. V.		August of the	personal, oficial escolta.
		5		17-6-2013	Bitácora indica Tongoy – Los Vilos – La Serena. Traslado personal, oficial escolta.
7-7-2013	9-7-2013	Toyota Sequoia	CL HX-40	7-7-2013	Bitácora indica La Serena - si detalle del recorrido.
				8-7-2013	Bitácora indica La Serena - si detalle del recorrido.
				9-7-2013	Bitácora indica La Serena - Santiago.
		Nissan Pathfinder		7-7-2013	Bitácora indica Santiago – La Serena.
			DP VG-88	8-7-2013	Bitácora indica La Serena - sidetalle del recorrido.
				9-7-2013	Bitácora indica La Serena – Los Vilos – Pichicuy.
		Nissan Pathfinder	DP CG-89	7-7-2013	Bitácora indica Lo Curro – Los Vilos La Serena – Avenida del Mar.
				8-7-2013	Bitácora indica Avenida del Mar – Regimiento 21 – Avenida del Mar.
				9-7-2013	Bitácora indica Avenida del Mar – Regimiento 21 – Lo Curro.
19-12-2013	23-12-2013	Toyota Sequoia	CL HX-40	19-12-2013	Bitácora indica Lo Curro – Puerto Velero. Traslado de personal.
				20-12-2013	Bitácora indica Puerto velero La Serena. Traslado de personal.
				23-12-2013	Bitácora indica La Serena – Puerto Velero. Traslado de personal.
				23-12-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena. Traslado de personal.
				23-12-2013	Bitácora indica La Serena – Lo Curro. Traslado de personal.
				19-12-2013	Bitácora indica Lo Curro – La Serena.
				20-12-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero.
				20-12-2013	Bitácora indica Puerto Velero - Tongoy - Puerto Velero.
				20-12-2013	Bitácora indica Puerto Velero – La Serena.
				20-12-2013	Bitácora indica La Serena – Puerto Velero.
		Part of	Land to the	21-12-2013	Bitácora indica Puerto velero Tongoy – Puerto Velero.
		W. C. C. C.		21-12-2013	Bitácora indica Puerto velero



INFORMACI	ÓN SOBRE C	OMISIÓN DE	ANTECEDENTES DE SALIDAS SEGÚN BITÁCORAS EN EL PERÍODO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO		
DESDE	HASTA	VEHÍCULO	PATENTE	FECHA	TRAYECTOS
DEGDE					La Serena - Puerto Velero.
				21-12-2013	Bitácora indica Puerto velero – Tongoy – Puerto Velero.
				21-12-2013	Bitacora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero.
				21-12-2013	Bitácora indica La Serena – Puerto Velero.
				21-12-2013	Bitácora indica Puerto Velero – Tongoy – Puerto Velero.
				23-12-2013	Bitácora indica Puerto velero – La Serena.
				23-12-2013	Bitácora indica La Serena – Puerto Velero.
		Volkswagen Touareg	FH ZX-13	19-12-2013	Bitácora indica Lo Curro – Puerto velero. Transporte de personal.
	:			20-12-2013	Bitácora indica Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero. Transporte de personal.
				23-12-2013	Bitácora indica Bitácora indica Puerto Velero – La Serena – Puerto Velero. Transporte de personal
				23-12-2013	Bitácora indica Bitácora indica Puerto Velero – Santiago – Lo Curro. Transporte de personal
19-12-2013		Chevrolet	CS HL-70		En Bitácora no se registran desplazamientos a la ciudad de La Serena.

Fuente: Información proporcionada por el Ejército de Chile, a través del oficio COTRAE AS JUR (R) Nºs 6120/1159/CGR, y 6120/1198, de 2 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente.



ANEXO N° 7

Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial Nº 1.124, de 2016.

FOLIO O OBSERVACIONES IMERACIÓN Y/O COMENTARIOS RESPALDO DEL SERVCIO					
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO					
ADOPTADA Y SU NUMERACIÓN Y/O DE RESPALDO DEL SERVACIONE.					
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	La entidad deberá adoptar controles e impartir instrucciones respecto de la adecuada utilización de los vehículos y sus bitácoras, evitando el uso de dicho medio de transporte a lugares que no se relacionen directamente con el cumplimiento de funciones institucionales, debiendo remitir copia del correspondiente instrumento debidamente aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.				
NIVEL DE COMPLEJIDAD	los AC: Observación de altamente compleja, en uso indebido de vehículos fiscales.				
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Uso de vehícu fiscales y falta información bitácoras.				
N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	Acápite II, Análisis de la Materia investigada, numeral 3.				